



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS CATORCE.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Fecha de Aprobación	2010/11/05
Fecha de Promulgación	2010/11/09
Fecha de Publicación	2010/11/10
Vigencia	2010/11/11
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4848 "Tierra y Libertad"

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto inicia su vigencia el 11 de noviembre del 2010, pero se aplicará a partir del 1º de enero del año 2011.

- Fe de erratas al último párrafo del Artículo Vigésimo Quinto, al Artículo Cuadragésimo, Anexo 1 y Anexo 13 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4861 Sexta Sección de 2010/12/31.

- Fe de erratas al cuadro de Reorientación presupuestal a Entidades y Organismos Autónomos, al anexo 8 y anexo 12 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4876 de fecha 2011/03/09. Vigencia: 2011/03/10.

- Se reforman los párrafos tercero y cuarto del Artículo Vigésimo Segundo por Artículo Primero y se reforman los anexos 1, 9 y 12 por Artículo Segundo del Decreto No. 992 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4890 Segunda Sección de 2011/05/18. Vigencia: 2011/05/19.

- Se reforma el artículo vigésimo quinto por Artículo Único del Decreto No. 1639 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4944 de fecha 2012/01/04. Vigencia: 2012/01/05

Última reforma 4 de Enero de 2012

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y,

CONSIDERACIONES

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, es un documento fundamental para lograr el fortalecimiento del mismo, donde mediante políticas claras y transparentes se visualice la asignación de recursos en cada uno de los proyectos y programas del Estado y los 33 Municipios.

Menciona el Ejecutivo del Estado que el paquete económico presentado tiene el objetivo de avanzar en la consolidación democrática del Estado a partir de los tres ejes transversales propuestos, la gobernabilidad, la participación ciudadana y la transparencia; fortaleciendo la confianza y la credibilidad en las instituciones públicas mediante la transparencia y la rendición de cuentas, que para el ejercicio 2011 inicia, con la presentación del origen y uso de los recursos públicos, que se realiza a través de este documento.

Establece el iniciador que los resultados deseados al aplicar las políticas económicas durante el próximo ejercicio fiscal, deberán acercarse a la visión planteada en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.

Señala el Ejecutivo en su Iniciativa que se debe tener en cuenta que el crecimiento económico debe tender a lograr una sociedad más equitativa, siendo eficiente en el combate a la pobreza y la desigualdad, donde el Estado sea socialmente responsable en este logro, conjuntamente con los demás factores político sociales. Situación que debe reflejar el mejoramiento de las condiciones de vida. Por su propio esfuerzo, para ello, se requiere tener acceso a la infraestructura social básica, es decir que solo aumentando el capital territorial y social en cada comunidad se estarían generando estas condiciones, a través de la orientación de recursos a este fin.

De manera general los criterios utilizados por el Ejecutivo del Estado en el paquete económico enviado a esta Soberanía, especifican las principales líneas económicas y presupuestales del Estado que permitirán establecer las políticas de ingresos, gasto y deuda pública para el ejercicio 2011.

Es una realidad innegable, el hecho de que en Morelos como parte de la federación conformada por los Estados Unidos Mexicanos, presenta una alta dependencia financiera del Gobierno Federal, ya que los ingresos propios del Estado representan solo alrededor del 5% de los recursos totales, lo que nos hace muy vulnerables ante la creciente globalización económica, en la que nuestro mercado mexicano está inserto, situación que debe estar presente al momento de realizar cualquier análisis y proyecciones para el desarrollo socioeconómico de una región determinada.

Derivado de esta dependencia económica y atendiendo a la estimación de recaudación de ingresos presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2011, se observó dentro del paquete económico una proyección conservadora para la recaudación federal participable que sirve de base para determinar el Ramo 28 por Participaciones en Ingresos Federales a Entidades Federativas y Municipios y tres Fondos del Ramo 33.

En este contexto, se ha observado una disponibilidad de recursos económicos, que no ha permitido satisfacer la totalidad de las necesidades de la población, siendo un problema que tiene que enfrentar en su conjunto el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se convierte en una prioridad para los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el replanteamiento del destino del gasto público. Por ello, la política de gasto e inversión de los recursos del Estado se orientará a impulsar las acciones encaminadas a cumplir ese propósito, para responder a las legítimas demandas de la ciudadanía.

Es evidente que la realización de obras públicas de infraestructura en el Estado, se ve limitada por las disposiciones normativas obsoletas que sobre esta materia imperan, ello obedece a que no ha tenido la evolución que las necesidades sociales reclaman; por ello es que una de las prioridades que señala el Ejecutivo Estatal en su Iniciativa, es ejecutar las obras públicas, programar el gasto público en base a resultados, obteniendo el máximo aprovechamiento en los recursos públicos y utilizando adecuadamente los medios legales para la consecución de tales fines. El financiamiento de obras públicas es una figura que habrá de implementarse para materializar lo anterior, pues al guardar armonía con los actuales procedimientos de contratación previstos en la Ley de la materia, permitirá otorgarle al Estado, condiciones favorables en la realización de acciones, obtener compromisos de pago diferidos, dándole participación al sector privado y contando con suficiencia financiera. Es por ello es que se propone incluir un último párrafo para regular obligaciones de pago diferida en esta materia.

La necesidad de seguir fortaleciendo, en la medida de lo posible, las actividades productivas en el Estado, como un medio para lograr un mejor entorno económico en la Entidad, motivo que ha llevado a los dos poderes a trabajar en torno de estos principios básicos para el bienestar de la entidad. Es importante señalar la consideración que se hace a los rubros de microindustrias, agropecuario, sector turístico y de servicios, como una de las estrategias implantadas para estrechar el vínculo con el sector privado, cumpliendo así con el enorme compromiso de orientar el desarrollo de la entidad superando los obstáculos y enfrentando los retos que la evolución de la economía mundial nos presenta.

Una de las prioridades que establece el Ejecutivo en su documento de origen es el mantenimiento de un equilibrio en el ejercicio del Ingreso y los Egresos, partiendo de unas finanzas públicas sanas, por lo que al ser la Ley de Ingresos el sustento de los recursos para financiar el Gasto Público del Estado de Morelos, es primordial la intención de que los recursos se destinen al objetivo social del Gobierno, consistente en atender de manera prioritaria las demandas de los grupos económicamente más desprotegidos.

El paquete económico presentado por el Ejecutivo, el cual se somete a consideración de esta Asamblea, se analizó en primer término de manera general la viabilidad del proyecto de decreto presentado tal y como lo establece la normatividad interna para el Congreso del Estado, el cual de acuerdo al estudio realizado contempla los requisitos formales que legalmente deben presentar los proyectos de decretos en tratándose de la definición del gasto del Gobierno del Estado. Conviene señalar entonces que el documento mencionado fue presentado en tiempo y forma a esta Soberanía en estricto apego al mandato constitucional.

Por otra parte y dadas las consideraciones anteriormente vertidas, se considera conveniente resaltar la facultad de los legisladores de acuerdo con el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, de modificar la iniciativa analizada de acuerdo a las conclusiones que arroje el análisis realizado. Situación que no fue óbice en el presente dictamen, por lo que procede señalar el análisis realizado a la iniciativa, el cual permitió ponderar y justificar las modificaciones hechas al proyecto original presentado por el Ejecutivo.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

Para el ejercicio presupuestario 2011, destacan cinco ejes estratégicos fundamentales,

- Infraestructura Básica
- Cobertura Universal en Salud
- Educación de Calidad
- Seguridad y Justicia
- Fomento al Empleo

En un esfuerzo conjunto entre el Ejecutivo y el Legislativo se seguirán fortaleciendo las actividades productivas en el Estado, en específico en los rubros de micro industrias, agropecuario, sector turístico y de servicios, por lo que se propone a este Pleno la incorporación de una partida presupuestal de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dentro de las cifras que se proponen en el Paquete Económico 2011, se incluye una partida presupuestal por la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES PESOS 00/100 M. N.) que se destinarán al cumplimiento de resoluciones jurisdiccionales a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

El Paquete Económico 2011 contiene los anexos de la distribución del gasto público donde se incluyen los tres Poderes del Gobierno del Estado de Morelos, Organismos Auxiliares de la Administración Pública y Autónomos que se integran por Funciones, así como sus Municipios.

El monto de recursos solicitados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio Fiscal 2011 considera un gasto total de \$16'170,000,000.00 (DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), 10 % superior respecto a lo aprobado para el año de 2010. En cuanto al gasto primario propuesto para el ejercicio fiscal 2011, destaca un incremento para el Poder Judicial para la implementación de los juicios orales, para el Tribunal Superior de Justicia de aproximadamente el catorce por ciento; un incremento también al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en un 8.33% y al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal de Morelos el 33.75%; también se incremento el Gasto de Capital 39.52 %, y el gasto del Ejecutivo Central un 23.69%; así como las transferencias a los Municipios, siendo esta del 10.32%.

De las anteriores consideraciones cabe destacar la plena colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo a fin de establecer los parámetros que servirían de base para la toma de decisiones presupuestarias en las finanzas públicas del Estado. Todo ello con la premisa de buscar el mayor beneficio para la mayoría de los morelenses.

La reorientación del presupuesto ha tenido como sustento principal el apoyar de manera considerable a aquellos ámbitos que por el trabajo que desarrollan requieren de una mayor inyección de recursos para cumplir con la función que se les ha encomendado. En este sentido, las modificaciones representan principalmente asignaciones a la inversión pública, el combate a la pobreza y la desigualdad, transferencias a entidades y organismos autónomos, que se detallan de la siguiente manera:

REORIENTACIÓN PRESUPUESTAL A ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Área	Presupuestado	Ampliación	Modificado
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	142,489	26,000	168,489
Instituto Estatal Electoral (Prerrogativas)	56,001	6,000	62,001
Unidades Especializadas de la Procuraduría	10,000	10,000	20,000
Regionalización de la Policía Única	18,000	15,000	33,000
Programa de Útiles Escolares	15,000	5,000	20,000
Programa Nacional de Becas	2,000	5,000	7,000
Apoyo a la Cobertura Universal de Salud	30,293	17,000	47,293
Becas Salario	0	7,000	7,000
Promoción Turística	0	3,000	3,000
Cinematografía	0	500	500
Provisión Salarial Educación Básica	50,000	14,000	64,000
Dirección de Radio y Televisión del Congreso del Estado	14,000	16,000	30,000
Vivienda Social	5,000	5,000	10,000
Agua para los Altos de Morelos	5,000	5,000	10,000
Apoyo a Fertilizantes	5,000	5,000	10,000
Tribunal Superior de Justicia	304,400	20,000	324,400
Programa de atención para la insuficiencia renal	0	20,000	20,000
DIF Apoyos Sociales	0	15,000	15,000
Derechos Humanos	12,500	2,000	14,500
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos (Mat. Deportivo)	23,324	2,000	25,324
Servicios de Salud Morelos	119,000	15,000	134,000
TOTAL		213,500	

Dentro de las que se destacan el fortalecimiento del Programa Fondos Solidarios con 59 millones de pesos, para llegar a los 195 millones 793 mil pesos. Dentro de él se asignaron 5 millones más para el Programa de Útiles Escolares, 10 millones más a las Unidades Especializadas de la Procuraduría, 15 millones más para la Regionalización de la Policía Única, 5 millones más para el Programa Nacional de Becas y 17 millones más para el Apoyo a la Cobertura Universal en Salud, 7 millones para Becas Salarios.

A la Universidad Autónoma del Estado de Morelos se le asignan 26 millones más, a fin de fortalecer sus finanzas; así como 20 millones de pesos más al Tribunal Superior de Justicia.

Es importante señalar que por cuanto al documento formal que compone el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, se realizó la inclusión de los anexos 14, 15 y 16, referentes a la distribución de los recursos asignados a los Municipios, el de las Participaciones a los Municipios, el Fondo de Fiscalización y la Cuota por Venta Final de Combustibles. Mismos que en el propio dictamen ya se encuentran reflejados. La adición se consideró necesaria en función de que complementaba el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2011.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4876 de fecha 2011/03/09. **Antes decía:**

Centro de Atención para la Insuficiencia Renal	0	20,000	20,000
---	---	--------	--------

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS CATORCE.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Dependencias: A las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Gubernatura, a la Coordinación de Comunicación Política, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde se incluyen sus respectivos órganos administrativos desconcentrados; de conformidad con lo previsto en los Artículos 5 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- II. Entidades: A los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y a los Fideicomisos Públicos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado;
- III. Organismos Autónomos. A los Organismos creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- IV. Tribunales Administrativos: A los definidos como tales en las Leyes;
- V. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VI. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría;
- VII. Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011;
- VIII. Poder Legislativo: Al Congreso del Estado;
- IX. Poder Judicial: Comprende al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos y Tribunal Estatal Electoral;

- X. Ley: La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;
- XI. Auditoría: A la Auditoría Superior de Fiscalización;
- XII. Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones de partidas asignadas en el presente Decreto;
- XIII. Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones que realice el Titular del Ejecutivo al Presupuesto de Egresos;
- XIV. Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso percibido o de cumplimiento a disposiciones legales o metas establecidas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los contratos colectivos de trabajo de las Entidades y del Sindicato del Poder Ejecutivo de los que el Gobierno del Estado tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los convenios de carácter federal donde se establezca la obligación por parte del Estado en cantidades proporcionales a las de la Federación para cumplir con los compromisos acordados en dichos convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, al Convenio PIBA, los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, las aportaciones al Fideicomiso Turismo Morelos, los derivados del Programa de Control Vehicular (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación, entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones, asignaciones, reasignaciones presupuestales, modificaciones presupuestales y transferencias que se generen, serán informadas al Congreso del Estado en las respectivas cuentas públicas que presente el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría;
- XV. Transferencias Estatales: La asignación Presupuestal de recursos a las Entidades, Organismos Autónomos, Dependencias y Partidas Institucionales;
- XVI. Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de Amortización del Principal, Intereses, Comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Estado;
- XVII. Fondo de Reserva de Capital: Fondo de Garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;
- XVIII. Gasto Institucional: Comprenden las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;
- XIX. Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales y adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- XX. Gasto Social: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social;

- XXI. Gasto de Capital: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;
- XXII. Inversión Pública Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Estado;
- XXIII. Inversión Operativa: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;
- XXIV. Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;
- XXV. Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;
- XXVI. Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Estado que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso, y
- XXVII. Programas Multianuales: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2011, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto y las demás aplicables en la materia. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, así como los Poderes Legislativo y Judicial, deberán sujetarse a las disposiciones de este instrumento y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y los miembros de los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Organismos autónomos, serán responsables en el ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Decreto y las demás que para el ejercicio del gasto público emita la Secretaría.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las entidades y organismos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Titulares de las Dependencias, así como los órganos de gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas operativos anuales para el año 2011, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán

contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2011, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

A los recursos estatales destinados a la seguridad pública, por ser de urgente implementación, no le serán aplicables aquellas disposiciones normativas estatales, que impliquen procesos de planeación para la formalización de contrataciones de diversa índole y siempre que el tiempo empleado para éstas, sea desfavorable para la consecución de los fines que se persiguen. Sin que para el caso se exima de la responsabilidad de su correcto ejercicio, a los titulares de las Secretarías, Dependencias o Entidades, quienes serán los encargados de verificar y autorizar esta medida y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones planteadas

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos. En el caso de los Organismos Autónomos, la Auditoría Superior de Fiscalización podrá ejercer sus atribuciones de fiscalización.

En el ámbito de su competencia, la Auditoría Superior de Fiscalización revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública del Estado, y en su caso de la Federación en el marco de las facultades constitucionales del Congreso del Estado y el Convenio de Colaboración de Fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.

ARTÍCULO QUINTO.- Queda prohibido a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la Ley, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuenta con la autorización del Congreso siempre y cuando estén debidamente justificadas. Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos correspondientes a los servicios de control vehicular que obedecen a programas multianuales en apego a la normatividad en materia de emplacamiento vehicular, expedición de licencias de manejo, medicinas y equipo hospitalario de los Servicios de Salud, alimentación y pólizas de seguros de bienes y personas, así como arrendamiento de muebles e inmuebles.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Para los organismos autónomos solamente la Secretaría interpretará para efectos administrativos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos económicos que se recauden y obtengan por cualquier concepto por las entidades, dependencias y organismos desconcentrados, deberán ser reportados trimestralmente a la Tesorería General del Estado y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados de acuerdo a lo que establezcan las leyes en la materia.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Programas Operativos Anuales con los recursos aprobados.

ARTÍCULO NOVENO.- El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones al Presupuesto de Egresos del presente Decreto, necesarias en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando de las mismas al Congreso del Estado, mediante la cuenta pública trimestral sobre las modificaciones que se hayan realizado; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley .

Los recursos públicos reorientados de manera específica por el Congreso del Estado de Morelos, a través del presente Decreto y señalados en el cuadro denominado "Reorientación Presupuestal a Entidades y Organismos Autónomos", no podrán ser objeto de asignaciones, reasignaciones, transferencias, ni modificaciones al amparo del presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los responsables de la administración y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en las entidades y en los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y de capital se apeguen a sus presupuestos aprobados;
- II.- En el caso de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un estricto control presupuestal, el cual redundará en mejores beneficios para el Estado;
- III. En el caso de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, al igual que en el Ejecutivo, se deberá ejercer un estricto control presupuestal para el ejercicio de los recursos asignados;
- IV. Establecer en los términos de las disposiciones a que se refiere la Fracción II de este Artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se

deberán someter a la consideración de los respectivos titulares y, en su caso a los órganos de gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El monto total del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, asciende a la cantidad de \$16,170'000,000.00 (DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), la cual se distribuye de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integral del presente Decreto.

Los recursos federales que se asignan a las Entidades Federativas, y que se establezcan en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación como Gasto Federal Programable (Ramo 33) serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para el Poder Legislativo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2011, importan la cantidad de \$288'616,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para el Poder Judicial, en el Presupuesto de Egresos del año 2011, se prevén asignaciones por la cantidad de \$403'230,000 (CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 3 que forma parte integral del presente Decreto.

La cantidad autorizada en el presente Decreto, se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial penal que se han aprobado en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que tengan que cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran, conforme a su presupuesto asignado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Para el Instituto Estatal Electoral, en el Presupuesto de Egresos del año 2011, se asigna la cantidad de \$87'101,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán en los términos del Anexo 4 que forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Presupuesto de Egresos del año 2011, se asigna la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para los Institutos de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el Presupuesto de Egresos del año 2011; se asigna la cantidad de \$26',950,000.00

(VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que se distribuirán conforme lo señalado en el Anexo 5 del presente Decreto. La distribución por partida presupuestal será la que aprueben sus respectivos órganos de gobierno y en caso de no respetarse esta aprobación, el monto de las desviaciones presupuestales que considere la Auditoría Superior de Fiscalización, se reintegrarán a la Hacienda Pública Estatal por el funcionario público responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para el Poder Ejecutivo, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2011, importan la cantidad de \$1,385'634,000.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), que incluyen el pago de las remuneraciones al personal, las adquisiciones de materiales, suministros y los servicios generales y la adquisición de bienes muebles e inmuebles tanto del Gasto Corriente como del Gasto Social, según los Anexos 6, 6 A y 6 B.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los funcionarios de mandos medios y superiores deberán sujetarse a los límites de percepción total vigentes a partir del año 2003; a las disposiciones que emitan la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental en materia de integración de percepciones dentro de la Administración Central y a los criterios de la política de servicios personales del Poder Ejecutivo.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2011 para los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, son los que se señalan en el Anexo 7 el cual forma parte integral del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún funcionario público de Dependencia Estatal o entidad o Poder, podrá percibir más salario que el Gobernador Constitucional.

El Ejecutivo Estatal informará en la Cuenta Pública Trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, en la que se incluyan sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

Corresponderá a la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, emitir opinión para fines administrativos en los temas contenidos en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables y, tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables, con la aprobación de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental y de acuerdo con la estructura que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este presupuesto.

En el caso de las Entidades tales modificaciones operarán, previa aprobación de su órgano máximo de gobierno.

La Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles se realizará de acuerdo a lo que norme la Secretaría, tratándose de la Administración Pública Central y por la unidad administrativa que corresponda en el caso de las entidades y organismos autónomos, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporando en el patrimonio del Estado los bienes adquiridos.

ARTÍCULO *VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para el Gasto de Capital que ejercerán las Dependencias y Entidades ejecutoras del Poder Ejecutivo se considera la cantidad de \$1,594'610,000.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) anexos 8, 9 y 12 que forma parte del presente Decreto, y se encuentra desglosada de la siguiente manera:

Inversión Pública Estatal por un monto de \$442'289,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), conforme al Anexo 8 del presente Decreto.

Al Fondo de Aportaciones Solidarias se asignan \$219,793,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), Siendo distribuidos de acuerdo al Anexo 9. Respecto del Programa de Útiles Escolares, la Junta de Coordinación Política y de Gobierno y la Secretaría de Educación, vigilarán la calidad de los útiles escolares que se adquieran.

A Proyectos Ejecutivos \$26,000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

A Programas de Inversión Pública Federal la cantidad de \$569'300,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) integrada con recursos de los Fondos III, V, VII y VIII del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Y \$337'228,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). Conforme al Anexo 12, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformados los párrafos tercero y cuarto por Artículo Primero del Decreto No. 992 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4890 Segunda Sección de 2011/05/18. Vigencia: 2011/05/19. **Antes decía:** Al Fondo de Aportaciones Solidarias se asignan \$195'793,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), Siendo distribuidos de acuerdo al Anexo 9. Respecto del Programa de Útiles Escolares, la Junta de Coordinación Política y de Gobierno y la Secretaría de Educación, vigilarán la calidad de los útiles escolares que se adquieran.

A Proyectos Ejecutivos \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se asigna para gasto de difusión la cantidad de \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de acuerdo los anexos 8 y 12.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para celebrar los convenios de constitución de Fideicomisos dentro de los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban celebrar con la Federación en los términos de las reglas de carácter federal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo se le faculta para que realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y buscar una adecuada reestructuración o manejo a la Deuda Pública del Estado.

ARTÍCULO *VIGÉSIMO QUINTO.- Para los efectos del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
900	600	6,500	3,800

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Secretaría estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los Organismos Autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional; o existiendo éste, sea inferior al del mercado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Único del Decreto No. 1639 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4944 de fecha 2012/01/04. Vigencia: 2012/01/05. **Antes decía:** Para los efectos del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres personas
(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)	(Miles de pesos)
900	600	6,500	3,800

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Secretaría estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los Organismos Autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional; o existiendo éste, sea inferior al del mercado

De los montos que se cubran por la realización de obra pública en el Estado, en los términos de las disposiciones correspondientes, se deberá destinar un cinco por ciento, que se aplicará en la integración de un Fondo para la Seguridad y Justicia a disposición del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4861 Sexta Sección de 2010/12/31. **Antes decía:** De los montos que se cubran por la realización de obra pública en el Estado, en los términos de las disposiciones correspondientes, se deberá destinar un cinco por ciento, **que se aplicará en la integración de un cinco por ciento**, que se aplicará en la integración de un Fondo para la Seguridad y Justicia a disposición del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las asignaciones a Municipios ascienden a la cantidad de \$3'195,206,000.00 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), que se integran por \$1,656'140,000.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) de Participaciones Federales, monto que se verá modificado de acuerdo a la evolución que observe la recaudación de los conceptos federales participables, variación en los coeficientes de distribución y

los ajustes cuatrimestrales y definitivos en la mecánica de su liquidación; la cantidad de \$1,212'898,000.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33; la cantidad de \$104'216,000.00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico; la cantidad de \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) del Ramo 20, monto que se sujetará a lo establecido por los convenios respectivos. En cumplimiento a lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal, se asigna un monto de \$66'302,000.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) a Cuotas por Venta de Combustibles y se asigna un monto de \$70'650,000.00 (SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) al Fondo de Fiscalización, cuyos recursos serán ministrados de manera trimestral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La asignación para cada uno de los Municipios de la Entidad y la aplicación de los recursos del Ramo 20 y del Ramo 33 se hará con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación y de la Ley de Coordinación Fiscal; su ejercicio se sujetará a las reglas de operación que para el efecto expida la Federación.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio, podrán verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de coeficientes y, en su caso, por la diferencia en los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para las transferencias a las Dependencias del Poder Ejecutivo y otras Entidades, así como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, se asigna un monto de \$9,128'994,000.00 (NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), de los cuales \$8,312'228,000.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) corresponden a organismos, \$816,766,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) a Transferencias Institucionales, recursos que se distribuyen de conformidad con los Anexos 10 y 11 los cuales forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en el Presupuesto de Egresos del año 2011, se asigna la cantidad de \$168'489,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), los recursos incluyen: subsidio correspondiente al Impuesto Adicional que establece la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); provisiones; subsidio estatal al CEAMISH y al Centro de Investigación Biotecnológica; así mismo se le asignan \$38'000,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) al Proyecto de Regionalización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Para los efectos de este Presupuesto, las asignaciones de los Organismos Autónomos, Entidades y Poderes, se destinarán para sufragar el gasto operativo y de inversión, consistente en remuneraciones al personal, materiales y suministros, bienes muebles e inmuebles y los servicios generales necesarios para su operación, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan, de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Con el propósito de asegurar que las transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos, además de ser plenamente justificadas, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades del Gobierno del Estado, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos, así como reportar al Congreso los avances y resultados a través de la Cuenta Pública Trimestral y serán los responsables de solventar las observaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a Entidades, Organismos Autónomos y Dependencias de la Administración Pública Estatal, estará a cargo de sus respectivos titulares.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las transferencias cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los programas operativos anuales de 2011.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las Entidades Paraestatales, los utilice en proyectos en beneficio del Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Al pago y servicio de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado, se asigna la cantidad de \$45'159,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia. Así mismo, se le faculta para que por conducto de la Secretaría de Gestión e Innovación, proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la

reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Estado con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar bienes inmuebles, previa autorización del Congreso del Estado.

El Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos en el Estado, a través de sus instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento.

El ejercicio de las facultades arriba establecidas deberá ser informado dentro de la Cuenta Pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas prioritarios que se señalan en el presente instrumento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que aplique ampliaciones o reducciones automáticas en el gasto de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, en la aportación al Fideicomiso Turismo Morelos, en Seguros de Licencias de Manejo, en los Gastos de Ejecución Fiscal, en el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, en el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de su Unidad Académica, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Unidad Administrativa de Industria Penitenciaria y en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los Servicios de Deuda Pública, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; movimientos que estarán sujetos a los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso, así como en los señalados en la Fracción XIV del Artículo Primero de este Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría, efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Autónomos y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Para el Hospital del Niño Morelense, en el Presupuesto de Egresos del año 2011, se asigna la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), de los cuales \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas más urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4861 Sexta Sección de 2010/12/31. **Antes decía:** Para el Hospital del Niño Morelense, en el Presupuesto de Egresos del año 2011, se asigna la cantidad de \$135'000,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES

DE PESOS 00/100 M. N.), de los cuales **\$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, se deberán utilizar para atender invariablemente las demandas más urgentes de las familias de escasos recursos que soliciten atención, previa aprobación del reglamento respectivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La partida presupuestal por la cantidad de \$55'000,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, que deriven de toda clase de resoluciones jurisdiccionales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" e iniciará su aplicación a partir del 1º de enero del año 2011.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar al Congreso, en la Cuenta Pública trimestral, las modificaciones que en su caso correspondan, conforme a los montos de los recursos asignados al Estado de Morelos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la distribución de Participaciones Federales a Entidades Federativas y los Recursos de los Ramos 33 que se den a conocer en el trimestre.

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.

Atentamente. " Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Esteban Gaona Jiménez. Presidente. Dip. Juana Barrera Amezcua. Vicepresidenta. Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz. Secretaria. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diez.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

ANEXO 1	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
INGRESOS	16,170,000
Ingresos Propios	872,612
Participaciones en Ingresos Federales	5,228,478
Ingresos Coordinados	290,720
Cuota Venta Final de Combustible	282,600
Fondo de Fiscalización	265,206
Incentivos Económicos	89,942
Ramo 20 Desarrollo Social	85,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	7,442,586
Convenios Federales	1,391,356
Ingresos por Recuperaciones Diversas	221,500
EGRESOS	16,170,000
Poder Legislativo	288,616
Poder Judicial	403,230
Instituto Estatal Electoral	87,101
Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500
Institutos Auxiliares	26,950
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250
Poder Ejecutivo	1,385,634
Gasto Social	737,717
Gasto Corriente	627,917
Bienes Muebles e Inmuebles	20,000
Gasto de Capital	1,594,610
Inversión Pública Estatal	442,289
Fondos Solidarios	219,793
Proyectos Ejecutivos	26,000
Ramo 33, Fondos III, V y VII	217,831
Ramo 33, Fondo VIII	351,469
Programas Federales	337,228
Transferencias a Municipios	3,195,206
Ramo 20: Desarrollo Social	85,000
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,212,898
Fondo III: para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	476,281
Fondo IV: de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	736,617
Participaciones a Municipios	1,656,140
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	104,216
Fondo de Fiscalización	70,650
Cuota Venta Final de Combustible	66,302
Transferencias	9,128,994
Estatales	2,419,232
Federales	1,049,374
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	5,660,388
Pago de Deuda Pública	45,159
Aplicación Estatal	45,159
INGRESOS MENOS EGRESOS	0

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Segundo del Decreto No. 992 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4890 Segunda Sección de 2011/05/18. Vigencia: 2011/05/19. **Antes decía:**

Fondos Solidarios	195,793
Proyectos Ejecutivos	50,000

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4861 Sexta Sección de 2010/12/31. **Antes decía:**

Transferencias	9,128,494
----------------	-----------

ANEXO 2: PODER LEGISLATIVO	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Congreso del Estado	253,862
Dirección de Radio y Televisión del Congreso del Estado	30,000
Auditoría Superior de Fiscalización: Programa de Fiscalización de Recursos Federales	4,754
TOTAL PODER LEGISLATIVO	288,616

ANEXO 3: PODER JUDICIAL	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Tribunal Superior de Justicia	324,400
Implementación de Juicios Orales	40,000
Tribunal Unitario y Juzgados de Justicia Oral para Adolescentes	14,892
Tribunal Estatal Electoral	10,252
Tribunal Contencioso Administrativo	13,686
TOTAL PODER JUDICIAL	403,230

ANEXO 4: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,001
Actividades Específicas	3,100
Gasto Operativo (Año Ordinario)	22,000

TOTAL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	87,101
-----------------------------------	--------

ANEXO 5: INSTITUTOS AUXILIARES	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250
TOTAL INSTITUTOS AUXILIARES	26,950
ANEXO 6: PODER EJECUTIVO	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Gubernatura	42,182
Secretaría de Gobierno	106,509
Secretaría de Finanzas y Planeación	149,051
Secretaría de Desarrollo Económico	20,009
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	28,341
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	47,522
Secretaría de Educación	18,848
Secretaría de Salud	10,469
Procuraduría General de Justicia	300,229
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	81,245
Secretaría de la Contraloría	28,136
Representación del Poder Ejecutivo	4,359
Secretaría de Seguridad Pública	437,488
Consejería Jurídica	13,991
Secretaría de Turismo	13,578
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	26,146
Secretaría del Trabajo y la Competitividad	37,531
TOTAL DEPENDENCIAS	1,365,634
Bienes Muebles e Inmuebles	20,000
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,385,634

ANEXO 6A: PODER EJECUTIVO, GASTO POR GABINETE TEMÁTICO	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Política, Seguridad y Justicia	900,399
Gubernatura	42,182
Secretaría de Gobierno	106,509
Procuraduría General de Justicia	300,229
Secretaría de Seguridad Pública	437,488

Consejería Jurídica	13,991
Desarrollo Económico Sustentable	103,818
Secretaría de Desarrollo Económico	20,009
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	28,341
Representación del Poder Ejecutivo	4,359
Secretaría de Turismo	13,578
Secretaría del Trabajo y la Competitividad	37,531
Desarrollo Humano y Obras Públicas	102,985
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	47,522
Secretaría de Educación	18,848
Secretaría de Salud	10,469
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	26,146
Desarrollo y Modernización Administrativa	258,432
Secretaría de Finanzas y Planeación	149,051
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	81,245
Secretaría de la Contraloría	28,136
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,365,634

ANEXO 6B: PODER EJECUTIVO	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Gasto Social	737,717
Gasto Corriente	627,917
TOTAL PODER EJECUTIVO	1,365,634

ANEXO 7: LÍMITES MÁXIMOS DE PERCEPCIÓN TOTAL DEL AÑO 2011 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO			
(PESOS)			
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	SUELDO SUPERIOR NETO
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL		100,000
103	SECRETARIO DE GOBIERNO		90,000
101	SECRETARIO DE DESPACHO		70,000
105	COORDINADOR GENERAL		65,000
107	SUBSECRETARIO	A	60,000
		B	55,000

		C	48,000
109	DIRECTOR GENERAL	A	45,000
		B	35,000
		C	29,000
111	ASESOR O SECRETARIO PARTICULAR	A	24,000
		B	22,000
		C	13,722
113	DIRECTOR DE ÁREA	A	20,000
		B	16,000
		C	11,241
115	SUBDIRECTOR	A	12,000
		B	10,000
		C	8,709
117	JEFE DE DEPARTAMENTO	A	8,000
		B	6,500
		C	5,575

ANEXO 8: INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Gubernatura	35,000
Coordinación de Comunicación Política	35,000
Secretaría de Gobierno	1,500
Modernización del Registro Público de la Propiedad	1,500
Secretaría de Finanzas y Planeación	44,480
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	22,700
Fondo de Pensiones	21,780
Secretaría de Desarrollo Económico	29,775
Proyectos Diversos	14,775
Modernización Científica Tecnológica	15,000
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	90,636
Proyectos Diversos	90,636
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	27,061
Proyectos Diversos	12,875
Obras de Infraestructura Vial y mantenimiento de carreteras	9,186
Proyectos Especiales por Asignar	5,000
Secretaría de Salud	96,000
Proyectos Diversos	6,000
Programa de atención para la insuficiencia renal	20,000
Régimen de Protección Social en Salud	70,000

Secretaría de Educación	1,500
Infraestructura Educativa	1,500
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	53,000
Fondo de Seguridad Pública (Proyectos Diversos)	43,000
Proyecto Juicios Orales-Infraestructura, equipamiento y capacitación para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Defensoría Pública	10,000
Secretaría de Turismo	10,300
Proyectos Diversos	6,800
Promoción Turística	3,000
Cinematografía	500
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	4,000
Proyectos Diversos	4,000
Secretaría del Trabajo y Productividad	3,725
Proyectos Diversos	3,725
SUBTOTAL	396,977
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	35,312
Programa para la Protección y Conservación del Medio Ambiente	1,312
Inversión en Agua de los Altos de Morelos	10,000
Proyectos Diversos	24,000
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,000
Vivienda Social	10,000
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	442,289

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4876 de fecha 2011/03/09. **Antes decía:**

Centro de Hemodiálisis	20,000
-------------------------------	--------

ANEXO 9: FONDOS SOLIDARIOS	
(MILES DE PESOS)	
CONCEPTOS	MONTO
Fondo de Justicia y Seguridad Ciudadana	60,000
Unidades Especializadas de la Procuraduría	20,000
Regionalización de la Policía Única	33,000
Exámenes de Control de Confianza	7,000
Fondo de Economía Solidaria para el Desarrollo Social Integral	45,000
Proyectos para MiPyMEs	15,000

Proyectos Incubadoras de Empresas	15,000
Proyecto Fondo de Artesanías	15,000
Fondo Comunitario de Educación y Salud	90,793
Programa Útiles Escolares	20,000
Programa Nacional de Becas	7,000
Programa Escuelas de Calidad	7,000
Apoyo a la Cobertura Universal de Salud	47,293
Modernización del Registro Civil	2,500
Becas Salario	7,000
COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO A PRIMA DE ANTIGÜEDAD A MAESTROS JUBILADOS	24,000
TOTAL	219,793

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Segundo del Decreto No. 992 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4890 Segunda Sección de 2011/05/18. Vigencia: 2011/05/19. **Antes decía:**

TOTAL FONDO DE APORTACIÓN SOLIDARIA	195,793
-------------------------------------	---------

ANEXO 10: TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Gubernatura	35,000	35,000	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	35,000	35,000		
Secretaría de Gobierno	24,960	24,960	0	0
Instituto Pro veteranos de la Revolución del Sur	495	495		
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,817	5,817		
Consejo Estatal de Población	2,093	2,093		
Instituto Estatal del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	16,555	16,555		
Secretaría de Desarrollo Económico	33,927	33,927	0	0
Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo	4,092	4,092		
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	11,000	11,000		
Fideicomiso Centro de Convenciones WTC	5,276	5,276		
Aeropuerto Cuernavaca, S. A. de C. V.	9,500	9,500		
Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal	2,923	2,923		
Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión	1,136	1,136		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	21,375	21,375	0	0

ANEXO 10: TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Instituto de Infraestructura Educativa de Morelos	15,726	15,726		
Organismo Operador de Carreteras de Cuota	5,649	5,649		
Secretaría de Educación	6,121,731	937,115	4,597,862	586,754
Colegio de Bachilleres	56,983	56,983		
Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	7,863	7,863		
Colegio de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	61,793	12,100	49,693	
Instituto de Cultura de Morelos	40,000	40,000		
Centro Morelense de las Artes	11,300	11,300		
Instituto Estatal de Documentación	2,713	2,713		
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	755,243	168,489		586,754
Segunda Etapa Proyecto de Regionalización de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	38,000	38,000		
Instituto Estatal de Educación para los Adultos	45,173	4,025	41,148	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE)	17,306	17,306		
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	27,001	27,001		
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	20,310	20,310		
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	4,932,021	425,000	4,507,021	
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,725	2,725		
Programa Nacional de Becas	7,000	7,000		
Programa Escuelas de Calidad	7,000	7,000		
Provisión Salarial Educación Básica	64,000	64,000		
Provisión Salarial Sector Educativo	10,000	10,000		
Programa de Equipamiento Escolar	7,000	7,000		
Libros de Secundaria	3,000	3,000		
FOAPESMOR	3,500	3,500		
Instituto Estatal de Evaluación Educativa	1,800	1,800		
Secretaría de Salud	1,682,665	276,225	956,262	450,178
Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700		
Hospital del Niño Morelense	135,000	135,000		
Servicios de Salud Morelos	1,090,762	134,500	956,262	
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	454,203	4,025		450,178
Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	89,389	89,389	0	0
Obligaciones de Seguridad Social	84,228	84,228		
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	5,161	5,161		
Secretaría de Seguridad	12,442	0	0	12,442
Socorro de Ley	12,442	0		12,442

ANEXO 10: TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Secretaría de Turismo	2,000	2,000	0	0
Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000		
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	272,708	166,444	106,264	0
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	9,250	9,250		
Alberge para Mujeres	1,750	1,750		
Instituto del Deporte y Cultura Física	25,324	25,324		
Instituto Morelense de la Juventud	6,570	6,570		0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	202,264	96,000	106,264	
Ayudas Sociales	15,000	15,000		
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	12,550	12,550		
Secretaría del Trabajo y Productividad	16,031	16,031	0	0
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	9,097	9,097		
Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,934	6,934		0
TOTAL TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS	8,312,228	1,602,466	5,660,388	1,049,374

ANEXO 11: TRANSFERENCIAS INSTITUCIONALES	
(Miles de Pesos)	
CONCEPTOS	MONTO
TOTAL INSTITUCIONALES	449,685
Estímulos por años de servicio	1,446
Prima de antigüedad	3,051
Jubilados Federalizados (IEBEM)	66,000
Ayuda para útiles escolares	1,861
Ayuda para lentes	108
Becas para hijos de trabajadores del Poder Ejecutivo	2,152
Despensa mensual en especie	16,948
Pago de marcha	1,761
Ayuda para gastos funerarios	82
Condiciones de Seguridad e higiene	145
Sindicato del Poder Ejecutivo	1,075
Jubilados	130,000
Pensionados	80,881
Tatas, Nana, Veteranos y Viudas de la Revolución	502
Instituto de Desarrollo Técnico de la Hacienda Pública	572
Extraordinarias y Complementarias	35,101
Pago de Servicios a Terceros	16,500
Contingencias y Protección Civil	10,000
Desastres Naturales	5,000
Fortuitos de Fuerza Mayor	5,000
Aportaciones sociales y Ayudas Económicas	14,000
Fondo de Apoyo a Morelenses Distinguidos y/o Talentosos	1,000
Cumplimiento de Resoluciones Judiciales	55,000
Apoyo en Fertilizantes	10,000
Programa de Migrantes	1,500
REORDENACIÓN DEL GASTO	43,061

Coordinación de Comunicación Política	15,261
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	27,800
PARTIDAS DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA	324,020
Complemento PIBA Convenio	67,723
Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	197,487
Gastos de Ejecución Agentes Fiscales	3,920
Fideicomiso Turismo Morelos	9,899
Seguro de Licencia de Manejo	5,299
Expedición de copias de Documentos Públicos	100
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	25,980
Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	45
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	2,500
Secretaría de Seguridad Pública-Industria Penitenciaria	5,000
Incentivos Económicos por Colaboración Administrativa Municipal	6,067
SUBTOTAL	816,766
TOTAL TRANSFERENCIAS ESTATALES	2,417,232
TOTAL TRANSFERENCIAS FEDERALES A ORGANISMOS	6,709,762
TOTAL TRANSFERENCIAS	9,128,994

ANEXO 12: GASTO DE CAPITAL				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Gubernatura	35,000	35,000	0	0
Coordinación de Comunicación Política	35,000	35,000	0	0
Secretaría de Gobierno	4,000	4,000	0	0
Modernización del Registro Público de la Propiedad	1,500	1,500	0	0
Modernización del Registro Civil	2,500	2,500	0	0
Secretaría de Finanzas y Planeación	209,824	44,480	165,344	0
Licencias, Placas y Tarjetas de Circulación	22,700	22,700	0	0
Fondo III (FISE) Infraestructura Social Estatal	65,686	0	65,686	0
Fondo de Pensiones	121,438	21,780	99,658	0
Secretaría de Desarrollo Económico	74,775	74,775	0	0
Proyectos Diversos	14,775	14,775	0	0
Modernización Científica y Tecnológica	15,000	15,000	0	0
Proyectos para MiPyMEs	15,000	15,000	0	0
Proyectos Incubadoras de Empresas	15,000	15,000	0	0
Proyecto Fondo de Artesanías	15,000	15,000	0	0
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	360,408	90,636	19,772	250,000
Proyectos Diversos	103,347	90,636	12,711	0
Fideicomiso en Administración e Inversión para el Fomento Agropecuario del Estado de Morelos (FOFAE)	257,061	0	7,061	250,000
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	220,951	27,061	106,662	87,228
Proyectos Diversos	206,765	12,875	106,662	87,228
Obras de Infraestructura Vial, Hidráulica y Movilidad Urbana	9,186	9,186	0	0
Proyectos Especiales por Asignar	5,000	5,000	0	0
Secretaría de Educación	59,998	42,500	17,498	0
Proyectos Diversos	17,498	0	17,498	0
Infraestructura para el CEBETIS de Ayala	1,500	1,500	0	0
Programa de Útiles Escolares	20,000	20,000	0	0
Programa Nacional de Becas	7,000	7,000	0	0
Programa Escuelas de Calidad	7,000	7,000	0	0
Programa de Becas Salario	7,000	7,000		
Secretaría de Salud	157,416	143,293	14,123	0
Proyectos Diversos	13,061	6,000	7,061	0
Régimen de Protección Social en Salud	70,000	70,000	0	0
Adecuación de la Red Hospitalaria	7,062	0	7,062	0
Programa de atención para la insuficiencia renal	20,000	20,000		
Apoyo a la Cobertura Universal de Salud	47,293	47,293	0	0

ANEXO 12: GASTO DE CAPITAL				
(MILES DE PESOS)				
CONCEPTO	TOTAL	INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL	RAMO 33	PROGR. FED.
Secretaría de Seguridad Pública	33,000	33,000	0	0
Proyectos Diversos	33,000	33,000	0	0
Procuraduría General de Justicia	27,062	20,000	7,062	0
Modernización del Ministerio Público	7,062	0	7,062	0
Unidades Especializadas de la Procuraduría	20,000	20,000	0	0
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	212,145	60,000	152,145	0
Fondo de Seguridad Pública (Proyectos Diversos)	195,145	43,000	152,145	0
Proyecto Juicios Orales-Infraestructura, equipamiento y capacitación para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública y Defensoría Pública.	10,000	10,000	0	0
Exámenes de Control de Confianza	7,000	7,000	0	0
Secretaría de Turismo	24,423	10,300	14,123	0
Proyectos Diversos	20,923	6,800	14,123	0
Promoción Turística	3,500	3,500		
Secretaría de Desarrollo Humano y Social	4,000	4,000	0	0
Proyectos Diversos	4,000	4,000	0	0
Secretaría del Trabajo y Productividad	3,725	3,725	0	0
Proyectos Diversos	3,725	3,725	0	0
Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	80,957	35,312	45,645	0
Programas para la Protección y Conservación del Medio Ambiente	1,312	1,312	0	0
Inversión en Agua para los Altos de Morelos	10,000	10,000		
Proyectos Diversos	69,645	24,000	45,645	
Instituto de Infraestructura Educativa	26,926	0	26,926	0
Proyectos Diversos	26,926	0	26,926	0
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos	10,000	10,000	0	0
Vivienda Social	10,000	10,000		0
Gasto No Sectorizado	26,000	26,000	0	0
Proyectos Ejecutivos	26,000	26,000	0	0
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA	1,594,610	688,082	569,300	337,228

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Segundo del Decreto No. 992 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4890 Segunda Sección de 2011/05/18. Vigencia: 2011/05/19. **Antes decía:**

Gasto No Sectorizado	50,000	50,000	0	0
Proyectos Ejecutivos	50,000	50,000	0	0

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4876 de fecha 2011/03/09. **Antes decía:**

Centro de Hemodiálisis	20,000	20,000		
-------------------------------	--------	--------	--	--

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS FEDERALES	
		ESTATAL	INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL			
I	Poderes Públicos	691,846	687,092	0	0	4,754
I.1	Poder Legislativo	288,616	283,862	0	0	4,754
I.1.1	Congreso del Estado	288,616	283,862	0	0	4,754
I.2	Poder Judicial	403,230	403,230	0	0	0
I.2.1	Tribunal Superior de Justicia	324,400	324,400	0	0	0
I.2.2	Implementación de Juicios orales	40,000	40,000	0	0	0
I.2.3	Tribunal Unitario de Justicia y Juzgado de Justicia Oral para Adolescentes	14,892	14,892	0	0	0
I.2.4	Tribunal Estatal Electoral	10,252	10,252	0	0	0
I.2.5	Tribunal Contencioso Administrativo	13,686	13,686	0	0	0
II	Administración Pública Centralizada	4,191,722	2,268,875	626,270	496,729	799,848
II.1	Dependencias	2,443,865	1,385,634	363,977	344,584	349,670
II.1.1	Gubernatura	42,182	42,182			
II.1.2	Secretaría de Gobierno	109,009	106,509	2,500		
II.1.3	Secretaría de Finanzas y Planeación	358,875	149,051	44,480	165,344	
II.1.4	Secretaría de Desarrollo Económico	79,784	20,009	59,775		
II.1.5	Secretaría de Desarrollo	388,749	28,341	90,636	19,772	250,000

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
	Agropecuario					
II.1.6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	268,473	47,522	27,061	106,662	87,228
II.1.7	Secretaría de Educación	78,846	18,848	42,500	17,498	
II.1.8	Secretaría de Salud	50,592	10,469	26,000	14,123	
II.1.9	Procuraduría General de Justicia	327,291	300,229	20,000	7,062	
II.1.10	Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	101,245	101,245			
II.1.11	Secretaría de la Contraloría	28,136	28,136			
II.1.12	Representación del Poder Ejecutivo	4,359	4,359			
II.1.13	Secretaría de Seguridad	482,930	437,488	33,000		12,442
II.1.14	Consejería Jurídica	13,991	13,991			
II.1.15	Secretaría de Turismo	38,001	13,578	10,300	14,123	
II.1.16	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	30,146	26,146	4,000		
II.1.17	Secretaría del Trabajo y Productividad	41,256	37,531	3,725		
II.2	Órganos Desconcentrados	1,747,857	883,241	262,293	152,145	450,178
II.2.1	Consejo Estatal de Población	2,093	2,093			
II.2.2	Instituto Estatal de Documentación	2,713	2,713			
II.2.3	Instituto Morelense de la Juventud	6,570	6,570			0
II.2.4	Coordinación Estatal	2,770	2,770			

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
	del Subsistema de Preparatoria Abierta					
II.2.5	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	571,496	4,025	117,293		450,178
II.2.6	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	242,445	30,300	60,000	152,145	
II.2.7	Coordinación de Asesores y Coordinación de Comunicación Política	50,261	15,261	35,000		
II.2.8	Transferencias Institucionales	449,685	449,685			
II.2.9	Obligaciones de Seguridad Social	84,228	84,228			
II.2.10	Convenio PIBA (Ampliación Automática)	67,723	67,723			
II.2.11	Gastos de Ejecución de Agentes Fiscales (Ampliación automática)	3,920	3,920			
II.2.12	Seguros de Licencias de Conducir (Ampliación Automática)	5,299	5,299			
II.2.13	Expedición de copias de Documentos Públicos (Ampliación Automática)	100	100			
II.2.14	Secretaría de Seguridad Pública	5,000	5,000			

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
	Industria Penitenciaria					
II.2.15	Proyectos Ejecutivos	50,000		50,000		
II.2.16	Incentivos Económicos por Colaboración Administrativa Municipal	6,067	6,067			
II.2.17	Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	197,487	197,487			
III	Administración Pública Paraestatal	7,103,273	1,323,502	46,812	5,732,959	0
III.1	Organismos Públicos Descentralizados	7,075,462	1,295,691	46,812	5,732,959	0
III.1.1	Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	141,937	60,980	35,312	45,645	
III.1.2	Instituto Proveteranos de la Revolución del Sur	495	495			
III.1.3	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,817	5,817			
III.1.4	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	9,097	9,097			
III.1.5	Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,934	6,934			0
III.1.6	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	11,000	11,000			
III.1.7	Instituto Morelenese para el Financiamiento del	4,092	4,092			

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
	Sector Productivo					
III.1.8	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	26,000	11,000	15,000		
III.1.9	Instituto de Vivienda de Morelos	22,550	12,550	10,000		0
III.1.10	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	42,652	15,726		26,926	
III.1.11	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	217,264	111,000		106,264	
III.1.12	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700			
III.1.13	Hospital del Niño Morelense	135,000	135,000			
III.1.14	Servicios de Salud Morelos	1,090,762	134,500		956,262	
III.1.15	Colegio de Bachilleres del Estado	56,983	56,983			0
III.1.16	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	20,310	20,310			0
III.1.17	Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	7,863	7,863			0
III.1.18	Colegio de Educación Profesional Técnica	61,793	12,100		49,693	
III.1.19	Instituto de Cultura de Morelos	40,000	40,000			
III.1.20	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	4,932,021	425,000		4,507,021	
III.1.21	Programas Estatales Educación	101,500	101,500			

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
III.1.22	Instituto Estatal para la Educación de los Adultos	45,173	4,025		41,148	
III.1.23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	17,306	17,306			
III.1.24	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	27,001	27,001			
III.1.25	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	25,324	25,324			
III.1.26	Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	18,055	16,555	1,500		
III.1.27	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	5,161	5,161			
III.1.28	Centro Morelense de las Artes	11,300	11,300			
III.1.29	Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal	2,923	2,923			
III.1.30	Organismo Operador de Carreteras de Cuota	5,649	5,649			
III.1.31	Instituto Estatal de Evaluación Educativa	1,800	1,800			
III.2	Empresas Paraestatales	9,500	9,500	0	0	0
III.2.1	Aeropuerto de Cuernavaca S. A. de C. V.	9,500	9,500	0	0	0
III.3	Fideicomisos	18,311	18,311	0	0	0
III.3.1	Fideicomiso del	5,276	5,276	0	0	0

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
	CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
	Centro de Convenciones					
III.3.2	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000	0	0	0
III.3.3	Fideicomiso Turismo Morelos	9,899	9,899	0	0	0
III.3.4	Fideicomiso Fondo Empresarial y Promoción de la Inversión	1,136	1,136			
IV	Organismos Autónomos	921,794	335,040	0	0	586,754
IV.1	Comisión Estatal de Derechos Humanos	14,500	14,500			
IV.2	Instituto Estatal Electoral	87,101	87,101			
IV.3	Instituto Estatal de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700	10,700			
IV.4	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250	16,250			
IV.5	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	793,243	206,489			586,754
V	Municipios	3,195,206	1,897,308	0	1,212,898	85,000
VI	Deuda Pública	45,159	45,159	0	0	0
TOTAL		16,170,000	6,562,976	688,082	7,442,586	1,476,356

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4861 Sexta Sección de 2010/12/31. **Antes decía:**

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
CONCEPTO	TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS FEDERALES	
		ESTATAL	INVERSIÓN PÚBLICA ESTATAL			
I	Poderes Públicos	691,846	687,092	0	0	4,754
I.1	Poder Legislativo	288,616	283,862	0	0	4,754
I.1.1	Congreso del Estado	288,616	283,862	0	0	4,754
I.2	Poder Judicial	403,230	403,230	0	0	0
I.2.1	Tribunal Superior de Justicia	324,400	324,400	0	0	0
I.2.2	Implementación de Juicios orales	40,000	40,000	0	0	0
I.2.3	Tribunal Unitario de Justicia y Juzgado de Justicia Oral para Adolescentes	9,892	9,892	0	0	0
I.2.4	Tribunal Estatal Electoral	15,252	15,252	0	0	0
I.2.5	Tribunal Contencioso Administrativo	13,686	13,686	0	0	0
II	Administración Pública Centralizada	4,214,722	2,276,875	641,270	496,729	799,848
II.1	Dependencias	2,458,865	1,385,634	378,977	344,584	349,670
II.1.1	Gubernatura	42,182	42,182			
II.1.2	Secretaría de Gobierno	109,009	106,509	2,500		
II.1.3	Secretaría de Finanzas y Planeación	358,875	149,051	44,480	165,344	
II.1.4	Secretaría de Desarrollo Económico	94,784	20,009	74,775		
II.1.5	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	388,749	28,341	90,636	19,772	250,000
II.1.6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	268,473	47,522	27,061	106,662	87,228
II.1.7	Secretaría de Educación	78,846	18,848	42,500	17,498	
II.1.8	Secretaría de Salud	50,592	10,469	26,000	14,123	
II.1.9	Procuraduría General de Justicia	327,291	300,229	20,000	7,062	
II.1.10	Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental	101,245	101,245			
II.1.11	Secretaría de la Contraloría	28,136	28,136			
II.1.12	Representación del Poder Ejecutivo	4,359	4,359			
II.1.13	Secretaría de Seguridad	482,930	437,488	33,000		12,442
II.1.14	Consejería Jurídica	13,991	13,991			
II.1.15	Secretaría de Turismo	38,001	13,578	10,300	14,123	
II.1.16	Secretaría de Desarrollo Humano y Social	30,146	26,146	4,000		
II.1.17	Secretaría del Trabajo y Productividad	41,256	37,531	3,725		
II.2	Órganos Desconcentrados	1,755,857	891,241	262,293	152,145	450,178
II.2.1	Consejo Estatal de Población	2,093	2,093			
II.2.2	Instituto Estatal de Documentación	2,713	2,713			
II.2.3	Instituto Morelense de la Juventud	6,570	6,570			0
II.2.4	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta	2,770	2,770			
II.2.5	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	571,496	4,025	117,293		450,178
II.2.6	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	242,445	30,300	60,000	152,145	
II.2.7	Coordinación de Asesores y Coordinación de Comunicación Política	50,261	15,261	35,000		
II.2.8	Transferencias Institucionales	457,685	457,685			

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
CONCEPTO		TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
II.2.9	Obligaciones de Seguridad Social	84,228	84,228			
II.2.10	Convenio PIBA (Ampliación Automática)	67,723	67,723			
II.2.11	Gastos de Ejecución de Agentes Fiscales (Ampliación automática)	3,920	3,920			
II.2.12	Seguros de Licencias de Conducir (Ampliación Automática)	5,299	5,299			
II.2.13	Expedición de copias de Documentos Públicos (Ampliación Automática)	100	100			
II.2.14	Secretaría de Seguridad Pública Industria Penitenciaria	5,000	5,000			
II.2.15	Proyectos Ejecutivos	50,000		50,000		
II.2.16	Incentivos Económicos por Colaboración Administrativa Municipal	6,067	6,067			
II.2.17	Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo	197,487	197,487			
III	Administración Pública Paraestatal	7,103,273	1,323,502	46,812	5,732,959	0
III.1	Organismos Públicos Descentralizados	7,075,462	1,295,691	46,812	5,732,959	0
III.1.1	Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente	141,937	60,980	35,312	45,645	
III.1.2	Instituto Proveteranos de la Revolución del Sur	495	495			
III.1.3	Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,817	5,817			
III.1.4	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	9,097	9,097			
III.1.5	Instituto de Capacitación para el Trabajo	6,934	6,934			0
III.1.6	Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	11,000	11,000			
III.1.7	Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo	4,092	4,092			
III.1.8	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	11,000	11,000			
III.1.9	Instituto de Vivienda de Morelos	22,550	12,550	10,000		0
III.1.10	Instituto Estatal de Infraestructura Educativa	42,652	15,726		26,926	
III.1.11	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	217,264	111,000		106,264	
III.1.12	Comisión Estatal de Arbitraje Médico	2,700	2,700			
III.1.13	Hospital del Niño Morelense	135,000	135,000			
III.1.14	Servicios de Salud Morelos	1,090,762	134,500		956,262	
III.1.15	Colegio de Bachilleres del Estado	56,983	56,983			0
III.1.16	Universidad Politécnica del Estado de Morelos	20,310	20,310			0
III.1.17	Centro de Investigación y Docencia en Humanidades	7,863	7,863			0
III.1.18	Colegio de Educación Profesional Técnica	61,793	12,100		49,693	
III.1.19	Instituto de Cultura de Morelos	40,000	40,000			
III.1.20	Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	4,932,021	425,000		4,507,021	
III.1.21	Programas Estatales Educación	97,500	97,500			
III.1.22	Instituto Estatal para la Educación de los Adultos	45,173	4,025		41,148	
III.1.23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	17,306	17,306			

ANEXO 13: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
(MILES DE PESOS)						
CONCEPTO		TOTAL	ESTATAL		RAMO 33	PROGRAMAS
III.1.24	Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	27,001	27,001			
III.1.25	Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	23,324	23,324			
III.1.26	Instituto del Registro Público de la Propiedad y el Comercio	18,055	16,555	1,500		
III.1.27	Consejo Estatal de Mejora Regulatoria	5,161	5,161			
III.1.28	Centro Morelense de las Artes	11,300	11,300			
III.1.29	Centro Regional de Innovación y Desarrollo Artesanal	2,923	2,923			
III.1.30	Organismo Operador de Carreteras de Cuota	5,649	5,649			
III.1.31	Instituto Estatal de Evaluación Educativa	1,800	1,800			
III.2	Empresas Paraestatales	9,500	9,500	0	0	0
III.2.1	Aeropuerto de Cuernavaca S. A. de C. V.	9,500	9,500	0	0	0
III.3	Fideicomisos	18,311	18,311	0	0	0
III.3.1	Fideicomiso del Centro de Convenciones	5,276	5,276	0	0	0
III.3.2	Fideicomiso Lago de Tequesquitengo	2,000	2,000	0	0	0
III.3.3	Fideicomiso Turismo Morelos	9,899	9,899	0	0	0
III.3.4	Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión	1,136	1,136			
IV	Organismos Autónomos	919,794	333,040	0	0	586,754
IV.1	Comisión Estatal de Derechos Humanos	12,500	12,500			
IV.2	Instituto Estatal Electoral	87,101	87,101			
IV.3	Instituto Estatal de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal	10,700	10,700			
IV.4	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística	16,250	16,250			
IV.5	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	793,243	206,489			586,754
V	Municipios	3,195,206	1,897,308	0	1,212,898	85,000
VI	Deuda Pública	45,159	45,159	0	0	0
TOTAL		16,170,000	6,562,976	688,082	7,442,586	1,476,356

Anexo 14: Participaciones a Municipios
(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.017125444	28,362
ATLATLAHUCAN	0.018623572	30,170
AXOCHIAPAN	0.023084549	38,183
AYALA	0.035655367	61,118
COATLÁN DEL RÍO	0.016427084	27,196
CUAUTLA	0.071343962	116,663
CUERNAVACA	0.162857664	268,519
EMILIANO ZAPATA	0.038854899	67,013
HUITZILAC	0.016264731	26,817
JANTETELCO	0.017711565	29,362

JIUTEPEC	0.080074205	131,440
JOJUTLA	0.028489999	45,086
JONACATEPEC	0.017221601	28,390
MAZATEPEC	0.015791492	26,175
MIACATLÁN	0.019854703	32,963
OCUITUCO	0.018286999	30,280
PUENTE DE IXTLA	0.029893145	49,632
TEMIXCO	0.046793068	80,306
TEMOAC	0.017479355	28,947
TEPALCINGO	0.020414206	33,837
TEPOZTLÁN	0.022237711	37,358
TETECALA	0.015510391	25,668
TETELA DEL VOLCÁN	0.018177301	30,114
TLALNEPANTLA	0.017261759	28,380
TLALTIZAPÁN	0.025326623	41,890
TLAQUILTENANGO	0.020808488	34,802
TLAYACAPAN	0.016990728	28,176
TOTOLAPAN	0.017123023	28,373
XOCHITEPEC	0.031639534	53,738
YAUTEPEC	0.042434667	67,628
YECAPIXTLA	0.024469683	40,451
ZACATEPEC	0.019382034	31,867
ZACUALPAN	0.016455627	27,240
TOTAL	1.00	1,656,140

Anexo 15: Fondo de Fiscalización

(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.017060263	1,205
ATLATLAHUCAN	0.018623572	1,316
AXOCHIAPAN	0.023084549	1,631
AYALA	0.035655367	2,519
COATLÁN DEL RÍO	0.016427084	1,161
CUAUTLA	0.071343962	5,040
CUERNAVACA	0.162857664	11,506
EMILIANO ZAPATA	0.038854899	2,745
HUITZILAC	0.016264731	1,149
JANTETELCO	0.017711565	1,251
JIUTEPEC	0.080074205	5,657
JOJUTLA	0.028489999	2,013
JONACATEPEC	0.017221601	1,217
MAZATEPEC	0.015791492	1,116
MIACATLÁN	0.019854703	1,403
OCUITUCO	0.018286999	1,292
PUENTE DE IXTLA	0.029893145	2,112

TEMIXCO	0.046793068	3,306
TEMOAC	0.017479355	1,235
TEPALCINGO	0.020414206	1,442
TEPOZTLÁN	0.022237711	1,571
TETECALA	0.015510391	1,096
TETELA DEL VOLCÁN	0.018177301	1,284
TLALNEPANTLA	0.017261759	1,220
TLALTIZAPÁN	0.025326623	1,789
TLAQUILTENANGO	0.020808488	1,470
TLAYACAPAN	0.016990728	1,200
TOTOLAPAN	0.017123023	1,210
XOCHITEPEC	0.031639534	2,235
YAUTEPEC	0.042434667	2,998
YECAPIXTLA	0.024469683	1,729
ZACATEPEC	0.019382034	1,369
ZACUALPAN	0.016455627	1,163
TOTAL	1.00	70,650

Anexo 16: Cuota Venta Final de Combustibles
(Miles de pesos)

Municipio	Índice	TOTAL
AMACUZAC	0.011783948	781
ATLATLAHUCAN	0.011603690	769
AXOCHIAPAN	0.020195408	1,339
AYALA	0.041086625	2,724
COATLÁN DEL RÍO	0.008478757	562
CUAUTLA	0.090966892	6,031
CUERNAVACA	0.200367641	13,285
EMILIANO ZAPATA	0.041630300	2,760
HUITZILAC	0.011309189	750
JANTETELCO	0.011307514	750
JIUTEPEC	0.102713851	6,810
JOJUTLA	0.030943173	2,052
JONACATEPEC	0.011068081	734
MAZATEPEC	0.008541964	566
MIACATLÁN	0.015804366	1,048

OCUITUCO	0.012151108	806
PUENTE DE IXTLA	0.033449917	2,218
TEMIXCO	0.056812986	3,767
TEMOAC	0.010641972	706
TEPALCINGO	0.016197031	1,074
TEPOZTLÁN	0.022358283	1,482
TETECALA	0.007462476	495
TETELA DEL VOLCÁN	0.012941925	858
TLALNEPANTLA	0.007732274	513
TLALTIZAPÁN	0.027029505	1,792
TLAQUILTENANGO	0.019105053	1,267
TLAYACAPAN	0.011375961	754
TOTOLAPAN	0.009482192	629
XOCHITEPEC	0.032653624	2,165
YAUTEPEC	0.049409078	3,276
YECAPIXTLA	0.024639755	1,634
ZACATEPEC	0.020365358	1,350
ZACUALPAN	0.008390105	556
TOTAL	1.00	66,302

ANEXO 17: FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
(Miles de pesos)

AMACUZAC	2.778	2,895
ATLATLAHUCAN	3.465	3,611
AXOCHIAPAN	3.196	3,331
AYALA	3.078	3,208
COATLÁN DEL RÍO	3.403	3,546
CUAUTLA	2.723	2,838
CUERNAVACA	2.299	2,395
EMILIANO ZAPATA	2.313	2,411
HUITZILAC	2.411	2,513
JANTETELCO	2.957	3,082
JIUTEPEC	2.154	2,245
JOJUTLA	2.738	2,853

JONACATEPEC	3.230	3,366
MAZATEPEC	3.338	3,479
MIACATLÁN	3.665	3,820
OCUITUCO	3.024	3,151
PUENTE DE IXTLA	3.316	3,456
TEMIXCO	3.833	3,995
TEMOAC	3.036	3,164
TEPALCINGO	3.633	3,786
TEPOZTLAN	2.669	2,782
TETECALA	3.862	4,026
TETELA DEL VOLCÁN	2.959	3,084
TLALNEPANTLA	2.918	3,041
TLALTIZAPÁN	3.111	3,242
TLAQUILTENANGO	3.204	3,339
TLAYACAPAN	3.095	3,225
TOTOLAPAN	3.354	3,495
XOCHITEPEC	3.107	3,238
YAUTEPEC	2.831	2,950
YECAPIXTLA	3.444	3,589
ZACATEPEC DE HIDALGO	2.806	2,924
ZACUALPAN	2.050	2,136
TOTAL	100.00%	104,216

**DECRETO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE
APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011,
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” NÚMERO 4848 DE FECHA
10 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

POEM No. 4890 Segunda Sección de 2011/05/18

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos a que se refiere el artículo 44 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- A partir de la aprobación del presente Decreto el recurso etiquetado se entregará en su totalidad a más tardar en 90 días naturales. Para la entrega del mencionado recurso, se conformará una comisión integrada por los dirigentes del movimiento de jubilados; la representación sindical del SNTE; la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado; y la representación del Poder Ejecutivo.

Por su parte, el Congreso del Estado continuará revisando el ejercicio del presupuesto a efecto de buscar mayores recursos que satisfagan las demandas sociales a que se refiere la presente resolución.

**DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO DEL DECRETO NÚMERO
OCHOCIENTOS CATORCE.**

POEM No. 4944 DE 2012/01/04

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.